

Familiar en Familia extensa; b) Acogimiento Familiar con Tercero y c) Acogimiento Familiar Profesionalizado;

Que, asimismo, la Undécima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1297 establece que la persona o familia acogedora de acuerdo a sus condiciones socioeconómicas y a las necesidades de la niña, niño o adolescente puede recibir una subvención económica de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del MIMP y precisa que el monto y padrón de beneficiarios se aprobarán por resolución ministerial dentro de las metas presupuestales del sector;

Que, el artículo 96 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, establece que la subvención económica contribuye a costear los gastos básicos de cada niña, niño o adolescente en acogimiento familiar, así como el apoyo en los gastos adicionales que se generen en virtud a su edad, necesidades especiales y de desarrollo; para lo cual además se tiene en cuenta la condición socioeconómica de la familia acogedora;

Que, con Resolución Ministerial N° 182-2021-MIMP se aprueba la Directiva N° 011-2021-MIMP "Acogimiento Familiar Profesionalizado y Subvención Económica del Acogimiento Familiar", la cual tiene como objetivo establecer el procedimiento para la evaluación y la adecuada aplicación de la medida de protección de acogimiento familiar profesionalizado a favor de las niñas, niños y adolescentes con necesidades o características especiales que se encuentran en situación de desprotección familiar o declarados judicialmente en desprotección familiar; y el procedimiento para la entrega de la subvención económica a la persona o familia acogedora capaz para el acogimiento familiar, en el marco del Decreto Legislativo N° 1297;

Que, mediante Memorándum N° D000570-2022-MIMP-DPE la Dirección de Protección Especial remite a la Oficina de Presupuesto el Informe Técnico N° D000030-2022-MIMP-DPE-GVN, el cual sustenta la propuesta del Padrón de Beneficiarios de Subvención Económica por Acogimiento Familiar (PB-SEAF) del periodo correspondiente al mes de enero de 2022, por el importe total de S/ 17 773,80 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 80/100 SOLES), según corte al 31 de enero de 2022 de la Base de Datos de Subvención Económica por Acogimiento Familiar (BD-SEAF);

Que, con Memorándum N° D000069-2022-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes el Informe N° D000033-2022-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, el cual informa que la Dirección de Protección Especial sí cuenta con recursos presupuestarios en la meta presupuestal 0059: Selección y Declaración de Capacidad de la Familia para el Acogimiento Familiar, hasta por la suma de S/ 700 000,00 (SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), motivo por el cual emite opinión de disponibilidad presupuestal favorable para la atención del pago de la subvención correspondiente al mes de enero de 2022;

Que, al amparo de la antes señalado, mediante Memorándum N° D000136-2022-MIMP-DGNNA, la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, en atención a la Nota N° D000186-2022-MIMP-DPE y el Informe Técnico N° D000030-2022-MIMP-DPE-GVN de la Dirección de Protección Especial, solicita la aprobación del Padrón de Beneficiarios de Subvención Económica por Acogimiento Familiar (PB-SEAF) y del monto de la subvención económica del periodo correspondiente al mes de enero de 2022, el cual asciende al monto total de S/ 17 773,80 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 80/100 SOLES), de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.9 de la Directiva N° 011-2021-MIMP;

Que, mediante Informe N° D000029-2022-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente procedente la emisión de la presente resolución, en el marco de la normativa antes detallada y conforme a lo sustentado por las unidades orgánicas y órganos competentes;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, de la

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y en Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Padrón de Beneficiarios de Subvención Económica por Acogimiento Familiar (PB-SEAF) del periodo correspondiente al mes de enero de 2022 y el monto total por concepto de subvención económica, el cual asciende a S/ 17 773,80 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES Y 80/100 SOLES), cuyo detalle de su distribución se encuentra en el PB-SEAF, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la presente Resolución Ministerial y su Anexo sean publicados en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)), el mismo día de la publicación de la Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA MILOSLAVICH TUPAC  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2041975-1

## Aprueban los Lineamientos para la implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las mujeres "Mujeres libres de violencia"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 064-2022-MIMP

Lima, 24 de febrero de 2022

Vistos; la Nota N° D000142-2022-MIMP-DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer, el Informe Técnico N° D000025-2022-MIMP-DPVLV-RCC de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia y la Nota N° D000074-2022-MIMP-DGCVG de la Dirección General Contra la Violencia de Género, el Informe N° D000022-2022-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento, el Informe N° D000049-2022-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° D000030-2022-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Memorándum N° D000098-2022-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Nota N° D000019-2022-MIMP-OGMEPGD de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, y el Informe N° D000033-2022-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 y el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; reconociéndose el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;



Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada mediante Decreto Ley N° 22231, en sus artículos 1, 11 y 24 compromete a los Estados Parte a respetar derechos, libertades y a garantizar el libre y pleno ejercicio de toda persona, sin discriminación de raza, sexo, color, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole; así como, el respeto de su honra, reconocimiento de su dignidad, a la igualdad, derecho sin discriminación y a igual protección ante la Ley;

Que, el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", aprobada a través de la Resolución Legislativa N° 26583, establece que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

Que, el literal d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables establece que el Ministerio tiene dentro del ámbito de sus competencias la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, donde se indica que, debido al tipo de problema público al que se busca dar solución, propone abordar tanto los factores causales como los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres; estableciendo como Objetivo Prioritario N° 1 Reducir la violencia hacia las mujeres, a través de dos Lineamientos, entre ellos, "1.2 Implementar medidas de prevención de la violencia contra las mujeres en favor de la ciudadanía";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 058-2021-MIMP se aprueban los "Lineamientos estratégicos para la prevención de la violencia de género contra las mujeres", en los que se establecen pautas estratégicas para orientar la intervención intersectorial articulada y multinivel en materia de prevención de la violencia de género contra las mujeres, con énfasis en la prevención primaria;

Que, a través del Decreto Supremo N° 022-2021-MIMP se aprueba la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres, "Mujeres libres de violencia", que tiene por objetivo establecer intervenciones integrales, articuladas y efectivas para prevenir la violencia de género contra las mujeres, en todos los entornos de socialización y convivencia; estableciendo en el artículo 5 que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP realiza el seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres "Mujeres libres de violencia", y señalando en la Única Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo, que el MIMP emite los instrumentos normativos correspondientes para la implementación, el seguimiento y la evaluación de dicha Estrategia Nacional;

Que, el artículo 90 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP, establece que la Dirección General Contra la Violencia de Género depende del Despacho Viceministerial de la Mujer, y es el órgano de línea encargado de dirigir, coordinar, articular, supervisar, efectuar seguimiento y evaluar las políticas nacionales, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en sus diferentes manifestaciones (violencia física, psicológica, sexual o económica) que se produce en las relaciones interpersonales, la familia, la comunidad y/o el Estado, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Asimismo, tiene a su cargo las funciones asignadas al Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar;

Que, el artículo 93 del ROF del MIMP, establece que la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia depende de la Dirección General Contra la Violencia de Género y es responsable de formular, coordinar la

implementación, supervisión, realizar seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en sus diferentes manifestaciones, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Asimismo, tiene a su cargo el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar;

Que, la Dirección General Contra la Violencia de Género, a través del Informe Técnico N° D000025-2022-MIMP-DPVLV-RCC de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2021-MIMP sustenta la necesidad de aprobar los Lineamientos para la implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las mujeres "Mujeres libres de violencia" que tienen por objeto regular la implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres "Mujeres libres de violencia" aprobada por Decreto Supremo N° 022-2021-MIMP, en la gestión territorial e institucional articulada, así como en la medición de los procesos y resultados en prevención primaria de la violencia de género contra las mujeres, con la finalidad de contribuir en la erradicación de la violencia de género contra las mujeres en el Perú;

Que, mediante Memorandum N° D000098-2022-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° D000022-2022-MIMP-OP, el Informe N° D000049-2022-MIMP-PRE, el Informe N° D000030-2022-MIMP-OMI, de la Oficina de Planeamiento, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Modernización Institucional, respectivamente, por medio de los cuales emite opinión favorable para la aprobación de los Lineamientos para la implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las mujeres "Mujeres libres de violencia";

Que, con Nota N° D000019-2022-MIMP-OGMEPGD, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, en el marco de sus competencias otorga la conformidad técnica, para la aprobación de los Lineamientos para la implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las mujeres "Mujeres libres de violencia";

Que, mediante el Informe N° D000033-2022-MIMP-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente procedente la emisión de la presente Resolución; en el marco de la normativa detallada y lo sustentado por la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General Contra la Violencia de Género;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección General Contra la Violencia de Género, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables; en el Decreto Supremo N° 022-2021-MIMP que aprueba la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres, "Mujeres libres de violencia"; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Lineamientos para la implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las mujeres "Mujeres libres de violencia", que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital del Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA MILOSLAVICH TUPAC  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2042606-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Nombran Cónsul General Adscrito al Consulado General del Perú en Panamá, República de Panamá

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 024-2022-RE

Lima, 24 de febrero de 2022

VISTO:

El Memorándum (DGC) N° DGC00170/2022, de 4 de febrero de 2022, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum (DGC) N° DGC00170/2022, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares comunica que el Consulado General del Perú en la República de Panamá informa que las autoridades panameñas, conforme a su normativa interna, requieren la emisión de las Letras Patentes para la acreditación permanente de los funcionarios consulares;

Que, la Resolución Ministerial N° 0534-2021-RE, traslada, entre otros funcionarios, al entonces Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Manuel Rodolfo Mundaca Peñaranda, para que preste funciones de su categoría en el Consulado General del Perú en Panamá, República de Panamá, debiendo asumir funciones en la citada misión consular el 1 de marzo de 2022, conforme a lo dispuesto por la Resolución Viceministerial N° 0438-2021-RE;

Que, el artículo 4 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, dispone que se extienden Letras Patentes cuando el Estado receptor así lo exigiera para la admisión de los funcionarios consulares que no sean Jefes de Oficina;

Que, el artículo 81, literal b) del citado Reglamento Consular, señala que los funcionarios consulares serán nombrados por Resolución Ministerial, cuando se trate de los funcionarios adscritos y de aquellos que no ejercerán el cargo de Jefe de la Oficina Consular. En caso que el Estado receptor exija la presentación de Letras Patentes, el nombramiento se hará por Resolución Suprema;

Que, en consecuencia, resulta necesario nombrar al Consejero en el Servicio Diplomático de la República Manuel Rodolfo Mundaca Peñaranda, como Cónsul General Adscrito al Consulado General del Perú en Panamá, República de Panamá; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 076-2005-RE y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar al Consejero en el Servicio Diplomático de la República Manuel Rodolfo Mundaca Peñaranda, como Cónsul General Adscrito al Consulado General del Perú en Panamá, República de Panamá, a partir del 1 de marzo de 2022.

**Artículo 2.-** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 3.-** La presente Resolución no irroga gasto alguno al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

CÉSAR LANDA ARROYO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2042611-8

### Autorizan viaje de funcionario diplomático a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0119-2022-RE

Lima, 23 de febrero de 2022

VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAB) N° 465, del Despacho Ministerial, de 21 de febrero de 2022; el memorándum (OPP) N° OPP00350/2022, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 22 de febrero de 2022, que otorga la certificación presupuestal al presente viaje; y, el memorándum (OAP) N° OAP00422/2022, de la Oficina de Administración de Personal, de 23 de febrero de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores César Rodrigo Landa Arroyo participará presencialmente en el Segmento de Alto Nivel del Consejo de Derechos Humanos (CDH) y de la Conferencia de Desarme (CD), que se realizarán en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 26 de febrero al 2 de marzo de 2022;

Que, en el marco de los referidos eventos, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores sostendrá reuniones bilaterales con directivos de organismos internacionales de interés para el país, donde se resaltan las siguientes personalidades: la Secretaria General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD); la Directora General de la Organización Mundial de Comercio (OMC); el Director General de la Organización Mundial de la Salud; el Secretario General de las Naciones Unidas; el Fundador y Presidente Ejecutivo del Foro Económico Mundial (WEF); y, el Director General de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM); reuniones que revisten gran importancia para profundizar los vínculos del Perú con dichas instituciones;

Que, en ese sentido se estima importante la participación del Jefe del Despacho Ministerial, acompañando al señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en las reuniones multilaterales de la Organización de las Naciones Unidas, así como en las reuniones bilaterales que sostendrá en dicho marco;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de